

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 85 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante,
don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Gerente de Programas de Financiamiento,
don Pelayo Arrieta Laso;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Secretario General Subrogante, señora María Eliana Torres Contreras;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

85-01-901220 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 013.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	88604-6 y 88605-4		12683	441.600,-
	68367-6		12684	2.182,-



- 2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12627 por la suma de US\$ 1.700.-, que le fuera aplicada anteriormente al señor _____, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 46173-8, en atención a que posteriormente retornó el 100% de la operación.
- 3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de don _____, por no haber retornado la suma de US\$ 446.294,20, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 357-8, en atención a que posteriormente retornó el 100% de dicha operación.
- 4° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de _____, por no haber retornado la suma de US\$ 173.684,38, en las operaciones que se detallan en Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, en atención a que retornó US\$ 109.643,17, y se les libera de retornar la suma de US\$ 64.041,21, en atención a los antecedentes hechos valer por los interesados.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

85-02-901220 - Asignación por Méritos - Memorándum N° 048 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino propuso designar a las personas que podrían ser merecedoras de la Asignación por Méritos correspondiente a la calificación 1989-1990, conforme lo dispone el Acta Final de las Juntas Calificadoras.

El Consejo acordó designar a los trabajadores que se indican a continuación, para recibir la Asignación por Méritos correspondiente a la calificación del período 1989-1990:

Pauta 1: Jefatura

Sr. Carlos Pereira A.	Jefe Departamento	Categoría 6
Sr. Jorge Pérez E.	Jefe Departamento	Categoría 6
Sr. Erick Heinsohn del C.	Jefe Departamento	Categoría 7
Sr. Romilio Carrasco M.	Jefe Area	Categoría 7
Sra. Beatriz Medina L.	Jefe Sección	Categoría 9
Sra. Juan Mella M.	Jefe Sección	Categoría 9

Pauta 2: Profesionales y Técnicos

Sr. Juan Kokaly A.	Analista Económico	Categoría 7
Sr. Carlos Castillo G.	Analista Económico	Categoría 7
Sra. María Morales C.	Analista Ctas. Nac.	Categoría 8
Sr. José Venegas M.	Analista Ctas. Nac.	Categoría 8
Sra. Marcela Caro R.	Analista Financiero	Categoría 9
Sra. Bernarda Capra A.	Técnico Estadístico	Categoría 9
Sr. Juan La Rivera B.	Ing. Ejec. Electr.	Categoría 9
Sr. Alejandro López O.	Operador Mesa Dinero	Categoría 9
Sr. Claudio Sepúlveda M.	Bibliotecario	Categoría 10

Pauta 3: Secretarias

Sra. María Paz Izquierdo Ch.	Secretaria D	Categoría 9
Sra. Ana María Benavente S.	Secretaria C	Categoría 10

Sra. Carmen Riba H.	Secretaria C	Categoría 10
Sra. María Inés Herrera H.	Secretaria B	Categoría 11
Srta. Rosario Bermúdez L.	Secretaria B	Categoría 11
Srta. Antonieta Laborda O.	Secretaria A	Categoría 12

Pauta 4: Administrativos

Sr. Martín Silva L.	Adm. Bancario Of. Concepción	Categoría 10
Sra. Gloria Ibáñez P.	Adm. Bancario	Categoría 10
Sr. Rolando Espinoza R.	Adm. Bancario Of. Concepción	Categoría 10
Srta. Graciela Coray G.	Adm. Bancario	Categoría 10
Sr. Jorge Cuadra F.	Adm. Bancario Of. Iquique	Categoría 10
Sr. Fernando Soto H.	Adm. Bancario	Categoría 10
Sra. Andrea Cumplido M.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sr. Hernán Agurto A.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sr. Guillermo Herrera D.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sra. Stella Cuadra F.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sr. Roberto Quijada A.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sr. Hernán Sepúlveda H.	Adm. Bancario	Categoría 11
Sr. Jaime Moreno M.	Adm. Bancario	Categoría 12
Sr. Ricardo Iturra S.	Adm. Bancario	Categoría 12
Sr. Jorge Muñoz C.	Adm. Bancario	Categoría 12
Sr. Juan Quiroga L.	Adm. Bancario	Categoría 12
Sra. Micsiz Rodríguez C.	Telefonista	Categoría 12
Sr. Hernán Aránguiz I.	Adm. Bancario	Categoría 13
Sr. Angel Faúndez V.	Adm. Bancario	Categoría 13
Sr. Jorge Larenas B.	Adm. Bancario	Categoría 13
Sr. Víctor Pimentel H.	Adm. Bancario Of. Concepción	Categoría 13
Sr. Carlos Ramírez V.	Adm. Bancario	Categoría 13
Sra. Edith Rivera V.	Adm. Bancario	Categoría 13

Pautas 5 y 6: Servicios y Contadores Billetes

Sr. Armando Basualto T.	Mayordomo	Categoría 10
Sr. Luis Carrasco T.	Inspector Seguridad	Categoría 11
Sr. Víctor Soto R.	Asistente Servicios	Categoría 12
Sr. Sergio Pinto J.	Vigilante	Categoría 12
Sr. Mariano Calderón N.	Chofer	Categoría 13
Sr. Pedro Humeres G.	Asistente Servicios	Categoría 13
Sra. Berta Carrizo A.	Asistente Servicios	Categoría 13
Sr. Claudio Duque B.	Asistente Servicios	Categoría 13
Sr. Julio Sepúlveda B.	Asistente Servicios	Categoría 14
Sra. Ismelda Quitral P.	Asistente Servicios	Categoría 14
Sr. Juan Vega G.	Asistente Servicios	Categoría 14
Sr. Domingo Espinoza S.	Asistente Servicios	Categoría 14
Sr. Sergio Aranda M.	Asistente Servicios	Categoría 14

85-03-901220 - Banco Central de Chile - Establece cláusulas contractuales en cargos de Asesores y otorga facultades al Gerente de Recursos Humanos - Memorandum N° 049 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó dejar constancia que el cargo de Asesor de los señores Consejeros de la Institución, será de la exclusiva confianza del señor Consejero a quien asesore, cesando en sus funciones, de ipso facto, cuando el Consejero deje dicho cargo o cuando no cuente con la confianza de éste, lo que deberá estipularse en los respectivos contratos de trabajo.

Asimismo, el Consejo acordó facultar al Gerente de Recursos Humanos para convenir con los correspondientes Asesores, en los casos en que sea procedente, el cambio de las respectivas funciones y efectuar las demás modificaciones que sean pertinentes en los contratos de trabajo, de las personas indicadas.

85-04-901220 - Señor Jaime A. Batarce Mufdi - Contratación y nombramiento en el cargo de Asesor - Memorándum N° 050 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó contratar, a contar del 1° de enero de 1991, al señor JAIME A. BATARCE MUFDI, nombrándolo en el cargo de Asesor, dependiente de la Consejería del señor Roberto Zahler M., encasillándolo en la Categoría 6, Tramo M.

85-05-901220 - Señor Ramiro Castillo Prado - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 051 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General Interino informó que el señor Ramiro Castillo P., mediante carta de fecha 20 de noviembre de 1990, ha solicitado un anticipo de su Indemnización Voluntaria, con el objeto de cubrir gastos médicos derivados de enfermedad y posterior fallecimiento de su señora madre.

El Consejo acordó conceder al señor RAMIRO CASTILLO PRADO un anticipo de su Indemnización Voluntaria, ascendente a la suma de \$ 3.009.318.- (tres millones nueve mil trescientos dieciocho pesos), a fin de cubrir gastos derivados de enfermedad y posterior fallecimiento de su señora madre.

El anticipo otorgado corresponde a 123 (ciento veintitrés) días de la Indemnización Voluntaria del señor Castillo Prado.

El anticipo convenido con el señor Castillo Prado deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total.

85-06-901220 - Señor Roberto Behrens Fuchs - Nombramiento en el cargo de Asesor y encasillamiento - Memorándum N° 052 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de enero de 1991, al señor ROBERTO BEHRENS FUCHS en el cargo de Asesor, dependiente de la Consejería del señor Andrés Bianchi L., encasillándolo en la Categoría 7, Tramo I.

85-07-901220 - Provisión por diferencial cambiario por pagar - Memorándum N° 149 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que a raíz del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1990, de conformidad al inciso primero del Artículo 75° de la Ley N° 18.840, la actual provisión por diferencial cambiario por pagar debe ser ajustada a esa fecha.

Agregó que el Gerente de Cambios Internacionales, señaló que efectuado el cálculo de la referida provisión al 31 de diciembre de 1990, ésta ascendería a \$ 5.354.530.840.- equivalentes a 760,2 mil unidades de fomento, en circunstancias que la actual provisión por este concepto, alcanza a la fecha a \$ 4.370.524.000.-, por tanto debe ser complementada en la suma de \$ 984.006.840.-, considerando el valor de la unidad de fomento al 31 de diciembre de 1990.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar la provisión por diferencial cambiario por pagar en la suma de \$ 984.006.840.-
- 2.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

85-08-901220 - Provisión línea de crédito al sector transporte - Memorandum N° 150 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que a raíz del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1990, de conformidad al inciso primero del Artículo 75° de la Ley N° 18.840, la actual provisión por la deuda de la línea de crédito otorgada al sector transporte, Acuerdo N° 1513-21-830525, debe ser ajustada a esa fecha.

Señaló que el Gerente de Financiamiento Interno, ha informado que efectuado un análisis de la cartera de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, al 31 de octubre de 1990, para estimar la parte no recuperable de esta línea de crédito, se determinó que la deuda irrecuperable ascendería, a esa fecha, al equivalente de 286,9 mil unidades de fomento.

Como el monto de la provisión constituida por este concepto alcanza a la fecha a \$ 1.907.830.784.-, ella debe ser ajustada en \$ 112.917.807.-, para completar el equivalente en pesos de las 286,9 mil unidades de fomento informadas por el Gerente de Financiamiento Interno.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar la provisión por la deuda de la línea de crédito otorgada al sector transporte, Acuerdo N° 1513-21-830525, en la suma de \$ 112.917.807.-
- 2.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

85-09-901220 - Provisión por indemnización años de servicios - Memorandum N° 151 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que a raíz del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1990, de conformidad al inciso primero del Artículo 75° de la Ley N° 18.840, la actual provisión por

indemnización por años de servicios debe ser ajustada a esa fecha, tomando en cuenta, para estos efectos, las modificaciones introducidas por el contrato colectivo del trabajo de fecha 12 de marzo de 1990.

Por Memorándum N° 2579 de 30 de noviembre de 1990, el Gerente de Recursos Humanos proporcionó la información necesaria para hacer el cálculo de la referida indemnización, con tales antecedentes, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas efectuó la actualización correspondiente, conforme al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión de \$ 2.024.576.910.-, deducidos los anticipos promedios actualizados, otorgados a la fecha.

Señaló el señor Corvalán que como el monto de la provisión, por este concepto, asciende actualmente a \$ 923.715.750.-, ella debe complementarse en la suma de \$ 1.100.861.160.-.

Tal complemento, de acuerdo con principios contables generalmente aceptados y a lo normado por el Colegio de Contadores de Chile A.G., cuando el beneficio fuere establecido o modificado por convenio colectivo del trabajo, debe ser registrado contablemente de la siguiente manera:

- a) La parte del costo correspondiente a servicios rendidos previo al convenio, ascendente en este caso a \$ 443.123.393.- al 31 de diciembre de 1990, se imputará como cargo diferido, en el activo transitorio, y se amortizará con cargo a resultados en los ejercicios siguientes, en cinco períodos.
- b) La parte del costo correspondiente a servicios rendidos desde la fecha del convenio, ascendente en este caso a \$ 657.737.767.-, se imputará a los resultados del ejercicio en que fue establecido el convenio, es decir, el finalizado al 31 de diciembre de 1990.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar la provisión por indemnización por años de servicios en la suma de \$ 1.100.861.160.- de los cuales \$ 443.123.393.- se imputarán como cargo diferido, en el activo transitorio y \$ 657.737.767.- se imputarán con cargo a resultados del ejercicio 1990.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

85-10-901220 - Capitalización corrección monetaria del capital propio - Memorándum N° 152 de la Gerencia Administrativa.

El señor José Luis Corvalán informó que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente cada año, a fin de reflejar valores en términos reales.

Señaló que el artículo 5° de la Ley N° 18.840 dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo del Banco Central de Chile. El cálculo de la corrección monetaria, aplicando una variación del índice de precios al consumidor de un 29,4% sobre un capital enterado de \$ 426.660.813.481.- determinó un monto de \$ 125.438.279.163.-.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 125.438.279.163.- correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1990.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

85-11-901220 - Encaje de los depósitos a la orden judicial - Modifica Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 066 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo, teniendo presente lo señalado en el Oficio Ordinario N° 782 de 19 de diciembre de 1990 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acordó intercalar el siguiente número 3 al numeral A.1 "Depósitos, captaciones y obligaciones en moneda nacional", del Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras, pasando los números 3 y 4 a ser 4 y 5, respectivamente:

- "3.- Depósitos a la orden judicial (artículo 507° del Código Orgánico de Tribunales):

Estarán afectos a una tasa de encaje de 4%."

85-12-901220 - Déficit en cuentas corrientes en moneda extranjera de empresas bancarias durante el mes de noviembre de 1990 - Memorandum N° 156 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó de los déficit producidos en el mes de noviembre de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera mantenidas por las empresas bancarias en el Banco Central de Chile.

Conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 43-06-900719, la Dirección de Operaciones aplicó a cada sobregiro una tasa diaria equivalente a la Libor a 30 días recargada en 5 puntos, expresada en términos anuales, considerando la Libor de la respectiva moneda para las cuentas en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas, marcos alemanes, francos suizos, francos franceses, florines holandeses y yenes japoneses y la Libor en dólares para las restantes cuentas en moneda extranjera; aplicó, además, una Unidad de Fomento por cada déficit registrado.

Ambos conceptos se cobraron de una sola vez y por su contravalor en pesos, determinado según las paridades, al tipo de cambio establecido en el N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y al valor de la Unidad de Fomento vigentes en la fecha del pago.

Agregó el señor Carrasco que, la Dirección de Operaciones ha procedido a informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el detalle de todos los sobregiros registrados en el mes de noviembre de 1990, que se indica a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Banco</u>	<u>Moneda</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa Interés Anual</u>
5.11.90		US\$	8.346,59	13,0000% + U.F. 1
8.11.90		US\$	575.795,88	13,0000% + U.F. 1
12.11.90		US\$	65.903,65	13,0000% + U.F. 1
14.11.90		US\$	696.889,88	12,9375% + U.F. 1
14.11.90		US\$	430.802,15	12,9375% + U.F. 1
15.11.90		US\$	30.636,35	12,9375% + U.F. 1
20.11.90		US\$	187.783,75	12,9375% + U.F. 1
20.11.90		US\$	206.948,00	12,9375% + U.F. 1
21.11.90		US\$	31.012,44	12,8750% + U.F. 1
27.11.90		US\$	3.715,85	12,8750% + U.F. 1
28.11.90		US\$	25.631,53	12,8750% + U.F. 1
29.11.90		US\$	537.970,38	12,9375% + U.F. 1
29.11.90		Yen	4.420.800,00	13,2500% + U.F. 1
30.11.90		Yen	4.420.800,00	13,5938% + U.F. 1

El Consejo tomó nota de los déficit producidos durante el mes de noviembre de 1990, en las cuentas corrientes en moneda extranjera que mantienen las empresas bancarias en este Instituto Emisor.

85-13-901220 - Déficit en cuentas corrientes en pesos de bancos y sociedades financieras durante el mes de noviembre de 1990 - Memorandum N° 157 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 1811-06-870729, se facultó a la Dirección de Operaciones para aplicar a los bancos y sociedades financieras que incurren en déficit en las cuentas corrientes en pesos que mantienen en el Banco Central de Chile, un interés diario equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, que publica mensualmente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El mismo Acuerdo establece que la Dirección de Operaciones debe informar mensualmente al Consejo del Banco Central, cada vez que se producen estas situaciones, así como también a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que estime convenientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el referido Acuerdo, la Dirección de Operaciones dio cuenta de los siguientes déficit producidos durante el mes de noviembre de 1990, los que ya fueron puestos en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>Fecha</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>Tasa Anual</u>	<u>Monto Déficit \$</u>
6.11.90		82,80%	303.330.049
15.11.90		94,32%	93.290.489

El Consejo tomó nota de los déficit producidos durante el mes de noviembre de 1990, en las cuentas corrientes en pesos que mantienen los bancos y sociedades financieras en este Instituto Emisor.

[Handwritten signature]

85-14-901220 - y
- Reliquidación de pagos - Memorandum N° 158 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el y el otorgaron préstamos, en su oportunidad, con recursos provenientes de créditos de organismos internacionales a la República de Chile, en los cuales el Banco Central actuó como Agente Fiscal. Como consecuencia de lo anterior, el Banco Central mantiene registrados en su contabilidad los montos que los mencionados bancos comerciales tenían vigentes, en favor del Fisco, al momento de su liquidación.

Como resultado del proceso de liquidación de estas Instituciones, en las oportunidades en que se efectuó reparto de fondos y por instrucciones del Liquidador, la proporción que correspondía al Banco Central, fue destinada en su totalidad a cancelar deudas en favor del propio Banco, sin considerar las obligaciones en favor del Fisco.

Una vez finalizado el proceso de liquidación, se reevaluó la mecánica de aplicación de las sumas recibidas del Liquidador, con el objeto de determinar si era o no procedente una redistribución de ellas. En opinión de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, debía requerirse a la Gerencia de Instituciones Financieras, encargada de controlar el proceso de liquidación de estas Instituciones, un análisis que involucrara todos los repartos de fondos valistas recibidos del y , en el que se determinara la proporción de ellos que habría correspondido aplicar a los créditos en favor del Fisco.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Gerencia de Instituciones Financieras, se ha determinado que de los fondos recibidos por cuenta del el 0,507181930% debería ser aplicado en favor del Fisco y de los recibidos por cuenta del el 2,876588207% corresponde al mismo propósito. Como consecuencia de lo anterior y de la oportunidad en que fueron recibidos los fondos por cuenta de cada una de las Instituciones nombradas, la redistribución sería como sigue:

Fecha Reparto	Monto Reparto	% del Banco Central	% del Fisco	T/C	del Fisco
31.08.87	\$ 4.612.645.304	\$ 4.589.250.801	\$ 23.394.503	222,96	US\$ 104.926,91
30.09.87	2.676.829.696	2.663.253.299	13.576.397	225,35	60.245,83
30.11.87	2.381.524.604	2.369.445.942	12.078.662	231,00	52.288,58
20.09.89	<u>1.107.551.523</u>	<u>1.101.934.222</u>	<u>5.617.301</u>	267,05	<u>21.034,64</u>
	\$ 10.778.551.127	\$ 10.723.884.264	\$ 54.666.863		US\$ 238.495,96

Fecha Reparto	Monto Reparto	% del Banco Central	% del Fisco	T/C	del Fisco
31.08.87	\$ 4.154.291.000	\$ 4.034.789.155	\$ 119.501.845	222,96	US\$ 535.978,85
30.11.87	1.731.349.747	1.681.545.944	49.803.803	231,00	215.600,88
20.09.89	<u>483.557.491</u>	<u>469.647.533</u>	<u>13.909.958</u>	267,05	<u>52.087,47</u>
	\$ 6.369.198.238	\$ 6.185.982.632	\$ 183.215.606		US\$ 803.667,20

[Handwritten signature]

La Dirección de Operaciones ha estimado conveniente someter esta materia a consideración del Consejo, con el objeto de proceder a regularizar los abonos correspondientes. Para efectos de cursar dichos abonos, en la cuenta "Obligaciones con el Fisco", la conversión de la moneda corriente a dólares se efectuaría al tipo de cambio dólar acuerdo vigente en la fecha en que los fondos fueron recibidos por el Banco Central.

El Consejo tomó conocimiento de los antecedentes aportados por la Dirección de Operaciones y acordó lo siguiente:

- 1.- Dar su conformidad a la proposición de la Dirección de Operaciones, en el sentido de reliquidar, con cargo a resultados del presente ejercicio, los repartos recibidos del Liquidador Delegado, de los ex
 , como resultado de las recuperaciones que se obtuvo en el proceso de su liquidación. Lo anterior, con el objeto de destinar la proporción que de ellos corresponda, a ser aplicada a obligaciones de las instituciones mencionadas, en favor del Fisco.
- 2.- Dar su conformidad a la reliquidación efectuada por la Dirección de Operaciones, de las sumas recibidas como resultado de la liquidación del ---- y ---- y cuyos resultados son los que se indican a continuación:

Fecha Reparto	Monto Reparto	% del Banco Central	% del Fisco	T/C	del Fisco
31.08.87	\$ 4.612.645.304	\$ 4.589.250.801	\$ 23.394.503	222,96	US\$ 104.926,91
30.09.87	2.676.829.696	2.663.253.299	13.576.397	225,35	60.245,83
30.11.87	2.381.524.604	2.369.445.942	12.078.662	231,00	52.288,58
20.09.89	<u>1.107.551.523</u>	<u>1.101.934.222</u>	<u>5.617.301</u>	267,05	<u>21.034,64</u>
	<u>\$ 10.778.551.127</u>	<u>\$ 10.723.884.264</u>	<u>\$ 54.666.863</u>		<u>US\$ 238.495,96</u>

Fecha Reparto	Monto Reparto	% del Banco Central	% del Fisco	T/C	del Fisco
31.08.87	\$ 4.154.291.000	\$ 4.034.789.155	\$ 119.501.845	222,96	US\$ 535.978,85
30.11.87	1.731.349.747	1.681.545.944	49.803.803	231,00	215.600,88
20.09.89	<u>483.557.491</u>	<u>469.647.533</u>	<u>13.909.958</u>	267,05	<u>52.087,47</u>
	<u>\$ 6.369.198.238</u>	<u>\$ 6.185.982.632</u>	<u>\$ 183.215.606</u>		<u>US\$ 803.667,20</u>

- 3.- Instruir al Director de Operaciones para que, una vez efectuada la reliquidación, ponga a disposición del Fisco la suma que corresponda y comunique a la Tesorería General de la República la reducción de deuda resultante de la aplicación, en su favor, de los fondos provenientes de la liquidación final de los ex

85-15-901220 - Modifica Acuerdo N° 65-07-901025 mediante el cual el Banco Central aceptó la Agencia Fiscal a que se refiere el D.S. de Hacienda N° 725 - Memorándum N° 159 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que mediante Acuerdo N° 65-07-901025, el Banco Central de Chile aceptó, entre otras, la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda N° 725 de 10 de septiembre de 1990, a fin de operar las cuentas especiales que sean necesarias para el manejo del crédito por US\$ 200.000, contratado por la República de Chile con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, destinado a financiar un Proyecto de Desarrollo de Instituciones del Medio Ambiente.

Por Decreto N° 953 de 14 de noviembre de 1990, se modificó el Decreto N° 725 citado anteriormente, autorizando al Ministro de Hacienda para contratar el referido crédito hasta por US\$ 250.000, en vez de US\$ 200.000. Dicha modificación fue informada por el Jefe del Departamento de Finanzas Públicas, mediante Oficio N° 1452/387 del 10 de diciembre de 1990.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar nota del Decreto de Hacienda N° 953 del 14 de noviembre de 1990, por medio del cual se modifica de US\$ 200.000 a US\$ 250.000 el monto de uno de los préstamos que la República de Chile contrate con el BIRF, destinado a Proyecto de Desarrollo de Instituciones del Medio Ambiente.
- 2.- Modificar consecuentemente el Acuerdo N° 65-07-901025, reemplazando en su texto la cantidad US\$ 200.000 por US\$ 250.000.
- 3.- En lo no modificado, se mantienen vigentes los términos del Acuerdo N° 65-07-901025.

85-16-901220 - Inversiones Dayar S.A. y Futurama S.A. - Sustitución de deudor de créditos externos - Memorándum N° 160 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por carta de fecha 4 de diciembre de 1990, el _____ ha solicitado registrar a _____ como deudor de los créditos externos N°s. 19573, 19593 y 19773, con montos de US\$ 30.000; US\$ 21.000 y US\$ 25.000, respectivamente y con saldos de US\$ 20.000; US\$ 14.000 y US\$ 25.000, respectivamente, a nombre de _____ inscritos al amparo del Artículo 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales, cuyo acreedor es The International Bank of Miami, Miami, U.S.A.

Agregó el señor Carrasco que se han acompañado los antecedentes y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 11 del Punto I de la letra A y en el Anexo N° 3 del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente la solicitud de que se trata.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que autorice el cambio de deudor de _____ a _____ en los

siguientes créditos externos registrados al amparo del artículo 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales:

<u>N°</u>	<u>Monto</u>	<u>Saldo</u>
19573	US\$ 30.000	US\$ 20.000
19593	US\$ 21.000	US\$ 14.000
19773	US\$ 25.000	US\$ 25.000

2.- Otorgar un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente Acuerdo para formalizar, ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, con los antecedentes que correspondan, el cambio de deudor citado.

85-17-901227 - - Crédito asociado a inversión DL 600 (Línea de crédito rotativa) - Memorándum N° 161 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que es receptora de Inversión Extranjera realizada al amparo del Artículo 11 Bis del DL. 600 de 1974 y sus modificaciones.

Como asociado a la citada Inversión, ha registrado en el Banco Central de Chile y mantiene vigente los siguientes créditos externos:

<u>NUMERO INSCRIPCION</u>	<u>MONTO INSCRITO</u>
300103	US\$ 137.000.000,-
300138	US\$ 10.000.000,-
300142	US\$ 45.000.000,-
300189	US\$ 5.000.000,-
300190	US\$ 10.000.000,-
300219	US\$ 15.000.000,-
300220	US\$ 5.000.000,-

Por carta de fecha 22 de noviembre de 1990, ha solicitado registrar, en calidad de asociado al Contrato de Inversión Extranjera suscrito con el Estado de Chile el 17 de diciembre de 1985, una línea de crédito rotativa por US\$ 5.000.000.- que ha convenido con Manufacturers Hanover Trust Co., U.S.A., para el financiamiento de capital de trabajo y a la cual debe hacerse extensiva el régimen general fijado por Acuerdo N° 1695-27-851211, modificado por Acuerdo N° 1718-07-860319, ambos del ex Comité Ejecutivo de este Organismo.

Las condiciones financieras de la operación, que se contienen en el Formulario N° 1 adjunto al proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Consejo, son consideradas las normales para créditos de esta naturaleza, no contemplándose ninguna cláusula de tipo especial.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acoger favorablemente la solicitud de que se trata.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, en calidad de asociado a Contrato de Inversión Extranjera suscrito con el Estado de Chile el 17 de diciembre de 1985, línea de crédito

rotativa convenida por _____ con Manufacturers Hanover Trust Co., Estados Unidos de América, bajo las condiciones financieras que se contienen en Formulario N° 1 que se adjunta a la presente Acta, y que forma parte integrante de este Acuerdo, a la cual debe hacerse extensivo el régimen general fijado por Acuerdo N° 1695-17-851211, modificado por el N° 1718-07-860319, del ex Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

85-18-901220 - Señor Eduardo Luengo Escobar - Creación de cargo y nombramiento - Memorándum N° 162 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que con fecha 7 de septiembre de 1990, se solicitó el aumento en 3 plazas de la dotación de profesionales del Departamento Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, lo cual fue autorizado por el señor Gerente General.

El incremento de personal del mencionado Departamento, así como la renuncia del señor Christian Hartmann B., quien hasta la fecha de su retiro de la Institución se había desempeñado como Jefe Subrogante del Departamento en las oportunidades en que el titular se ausentaba, además de la naturaleza del trabajo a desarrollar, hacen aconsejable que dicha Unidad cuente con un Jefe de Area.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Crear el cargo de Jefe de Area Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, con una plaza, clasificándolo en Categoría 7.
- 2.- Nombrar, a contar del 21 de diciembre de 1990, al señor EDUARDO LUENGO ESCOBAR en el cargo de Jefe de Area Control de Operaciones Conversión Deuda Externa, manteniendo su actual encasillamiento.

85-19-901220 - Señora María Loreto Altmann Díaz - Contratación en el cargo de Analista Financiero B - Memorándum N° 163 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso la contratación de la señora María Loreto Altmann Díaz, en el cargo de Analista Financiero B, a fin de llenar una de las vacantes producidas en la Dirección de Operaciones con motivo de las renunciaciones presentadas por los señores Raimundo Monge Z. y Christian Hartmann B. Recordó su solicitud de aumento de la dotación de profesionales para desempeñarse en el Departamento Control Operaciones Conversión Deuda Externa hecha a la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó contratar a contar del 14 de enero de 1991, a la señora MARIA LORETO ALTMANN DIAZ, en el cargo de Analista Financiero B, encasillándola en la Categoría 9, Tramo F.

85-20-901220 - _____ - Aporte de capital al exterior - Memorándum N° 164 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por carta de fecha 5 de diciembre de 1990, la sociedad _____, filial de la _____

ha solicitado registrar, al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un aporte de capital a Londres, Inglaterra, y otro a Tokyo, Japón, con el fin de constituir en cada país una sociedad donde sería dueña de más del 99% del capital de cada una de las sociedades cuyas actividades principales serían la promoción y comercialización de los productos de exportación (celulosa, papel y maderas) producidos por

y sus filiales, en los mercados de Europa y Oriente.

Según expresan los interesados, los aportes hasta por la suma de US\$ 250.000.- cada uno, se harían mediante aportes que se pagarían al contado al momento de constituirse las sociedades. Hacen presente que dicha suma incluye los gastos de asesorías legales y financieras y de constitución y establecimiento de las mencionadas sociedades.

La solicitud contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a para adquirir en el Mercado Cambiario Formal, hasta la suma de US\$ 500.000.- destinados a ser remesados a través del mismo mercado, a Inglaterra y Japón en partidas de US\$ 250.000.- con el objeto de constituir en ambos países, sociedades que estarán ubicadas en Londres y Tokyo, respectivamente, y cuyo objetivo será la promoción y comercialización de los productos de exportación (celulosa, papel y maderas) producidos por
- 2.- Hacer presente a los interesados que la operación quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el citado Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que para perfeccionar la remesa deberán presentar, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar" bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior" del Capítulo XI, Título I del mismo Compendio.

85-21-901220 - - Inscripción de crédito
externo - Memorándum N° 165 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que , ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 1.829.280,97 que ha convenido con Credit Lyonnais, New York, y Credit Lyonnais, Cayman Island, con el objeto de financiar el 85% del precio de compra de cañerías y accesorios adquiridos a Vinson Supply Co., U.S.A.

RA E

Las condiciones generales del crédito pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza.

Los antecedentes fueron sometidos a la opinión de Fiscalía, de la cual tomó debido conocimiento la Dirección de Operaciones.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre en conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, crédito externo por US\$ 1.829.280,97, que ha convenido con Credit Lyonnais, New York y Credit Lyonnais, Cayman Island, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la solicitud de Inscripción de Crédito Externo y anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

85-22-901220 - Modificaciones al Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 53 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones a los Capítulos que se señalan del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TÍTULO I

CAPÍTULO IV "De las casas de cambio como entidades del Mercado Cambiario Formal"

- Agregar los siguientes códigos y conceptos y reemplazar lo que se señala:

4.1. CODIGOS DE INGRESO

"N° Código N° Concepto Denominación del código y de conceptos."

16.11.44 022 Créditos amparados en Art. 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.
(obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal).

Reemplazar la palabra "Requisito:" del concepto 014, por la frase:

"Requisitos para ambos conceptos:"

16.12.25 025 Aportes de Capital amparados en Art. 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.
(obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal).

4.2 CODIGOS DE EGRESO

"N° Código N° Concepto Denominación del código y de conceptos."

25.12.24 Reemplazar la denominación "Regalías y Otros" por "Regalías".

<u>N° Código</u>	<u>N° Concepto</u>	<u>Denominación del código y de conceptos.</u>
25.12.24	038	Reemplazar el nombre del Concepto "Regalías y Asistencia Técnica" por "Regalías y otros".
26.12.2K	023	<u>Reexportación de Capital por inversiones Capítulo XIX, Título I de este Compendio.</u>
	031	<u>Reexportación de Capital por inversiones Art. 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.</u> Reemplazar la palabra "Requisitos:" del concepto 015, por la frase "Requisitos para estos conceptos".
26.13.19	014	<u>Intereses por Créditos Punto I, letra A del Capítulo XIV, Título I de este Compendio.</u> <u>Requisitos:</u> a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio. b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que el Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.
26.14.32	039	<u>Reexportación de utilidades por inversiones Capítulo XIX, Título I de este Compendio.</u> Reemplazar la palabra "Requisitos:" del concepto 020, por la frase "Requisitos para ambos conceptos:".

CAPITULO N° IV - ANEXO N° 4 "Normas contables que deben aplicar las casas de cambio".

- Reemplazar en el segundo párrafo del numeral 2.4, la frase "vigente al último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente", por la expresión "y que comunica diariamente el Banco Central de Chile."

CAPITULO X "Régimen de retorno y liquidación de las empresas marítimas y aéreas que realizan transporte internacional"

- Reemplazar el numeral 5.1, por el siguiente:

"5.1 En la cuenta "Ingresos y Gastos en Moneda Nacional" las empresas de transporte deberán depositar exclusivamente los montos en moneda nacional obtenidos por:

5.1.1 Venta de los servicios detallados en el numeral 4.1 de este Capítulo.

- 5.1.2 Liquidación en el Mercado Cambiario Formal de moneda extranjera recibida.
- 5.1.3 Impuesto al valor agregado devuelto por la Tesorería General de la República.
- 5.1.4 Liquidación en el Mercado Cambiario Formal del retorno de exportaciones realizadas bajo el concepto de Rancho de Naves.
- 5.1.5 Notas de Crédito correspondientes a devoluciones de gastos ya pagados con cargo a la cuenta "Ingresos y Gastos en Moneda Nacional."

CAPITULO XI "Códigos y planillas que deben utilizarse para realizar las operaciones de cambios internacionales en el Mercado Cambiario Formal, que se indican"

- a) Reemplazar el título del código 25.12.24 "Regalías y Otros" por "Regalías".
- b) Reemplazar el nombre del concepto 038 del código 25.12.24 "Regalías y Asistencia Técnica" por "Regalías y otros".
- c) Reemplazar la letra b) de los requisitos de los conceptos 011 y 02K del código 25.29.05, por la siguiente:
 - "b) Deberán indicar en el rubro "Observaciones" de la "Planilla de Operaciones de Cambios Comercio Invisible" el respectivo número del Informe de Importación, de Exportación y/o el número de la Declaración de Exportación, según corresponda."
- d) Reemplazar la letra c) de los requisitos del concepto 020 del código 25.31.03, por la siguiente:
 - "c) En la "Planilla de Operaciones de Cambios Comercio Invisible", deberán indicar el número correspondiente al Informe de Exportación y/o Declaración de Exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas."
- e) Reemplazar el número "028" del concepto del código 26.14.32, por "039".
- f) Reemplazar la denominación del concepto 02K del código 26.21.02, por la siguiente:
 - "Amortizaciones de Operaciones de Importación realizadas según Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación vigente hasta el 18.4.90, recompradas al Banco Central de Chile."
- g) Eliminar el código 26.32.06, concepto 011 "Remesa de Capital y/o utilidades liquidadas, por operaciones acogidas al Capítulo XIX del Título I de este Compendio", y sus Requisitos.

CAPITULO XVI "Normas sobre Contratos de Regalías"

- Reemplazar el Capítulo XVI y sus anexos, por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



85-23-901220 - Modifica Capítulo IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 54 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó incorporar los siguientes códigos al Capítulo IV "De las casas de cambio como entidades del Mercado Cambiario Formal" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

4.1 CODIGOS DE INGRESO

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

15.11.14 Fletes y Servicios relacionados
(Obligación de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal)

Conceptos:

011 Fletes de equipajes y otros fletes o servicios no correspondientes a operaciones de exportación.

15.11.30 014 Liquidación de divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados, contratados con empresas nacionales y compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres.

15.12.38 Comisiones e Indemnizaciones.
(Obligación de retornar y liquidar en el Mercado Cambiario Formal)

Conceptos:

01K Comisiones por actividades de comercio exterior.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Título II y Capítulo V del Título III de este Compendio, según corresponda.

036 Indemnizaciones sobre mercaderías, que no correspondan a contratos de seguros.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIII del Título I de este Compendio.

15.24.12 Transporte de Pasajeros.
(Obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal)

Concepto:

012 Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

16.11.52 Otros Créditos ingresados.
(Obligación de liquidar en el Mercado Cambiario Formal)

Concepto:

010 Utilización de créditos de Organismos Internacionales y otros créditos externos.

4.2 CODIGOS DE EGRESOS

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

25.11.19 Fletes y Servicios relacionados.

Conceptos:

01K Fletes correspondientes a operaciones de exportación.

Requisitos:

a) Deberá corresponder a cotizaciones C&F o CIF, lo que deberá comprobar la casa de cambio M.C.F. exigiendo Informe y/o Declaración de Exportación, Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte, o documento que haga sus veces con indicación del monto del flete en moneda extranjera.

b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa Naviera, de Aeronavegación o Empresa de Transporte Terrestre que preste el servicio internacional.

028 Avituallamiento de Naves.

Requisitos:

a) Deberá exigirse original de factura del prestador del servicio.

b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor de la empresa o persona que preste el servicio.

044 Arrendamiento de naves para carga (marítimas y aéreas).

Requisitos:

a) Deberá existir autorización previa de este Organismo, para lo cual se deberá adjuntar la documentación requerida para cada caso, y copia del contrato de arriendo respectivo. Sólo procederá para aquellas naves de carga que presten, exclusivamente, servicios de cabotaje en el país.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del arrendador.

25.12.40

Comisiones

Conceptos:

014 Comisiones por operaciones de exportación:

Requisitos:

- a) Deberá comprobarse que el monto de la comisión corresponda al señalado en el pertinente informe de exportación o declaración de exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, según corresponda, y dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo VIII del Título II de este Compendio.
- b) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u Orden de Pago a favor del respectivo Comisionista.

25.22.04

013

Aportes y cuotas a Organismos internacionales.

Requisitos:

- a) Las Casas de Cambio M.C.F. podrán exceptuar de liquidación a cada persona hasta por un monto máximo de US\$ 200.-, o su equivalente en otras monedas extranjeras, en cada mes calendario, adjuntando factura o nota de cobro emitida por el organismo correspondiente.
- b) Deberá exigirse declaración jurada escrita del solicitante en que manifieste no haber comprado en el Mercado Cambiario Formal en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, un monto superior al señalado en el inciso anterior, por este concepto.
- c) En la "Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible", deberá estamparse un timbre con la siguiente leyenda "la infracción a estas disposiciones, podrá ser sancionada en la forma prevista en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile".
- d) Las respectivas divisas deberán ser entregadas en cheque nominativo u orden de pago a favor del organismo internacional correspondiente.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

- e) Deberá existir autorización previa de este Banco Central de Chile, cuando el monto sea superior a US\$ 200.-, en el mismo mes calendario, para lo cual deberán adjuntar la documentación requerida para cada caso.

25.23.1K

Transporte de pasajeros.

Conceptos:

- 015 Pasajes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.
- 023 Compensaciones a Líneas Aéreas extranjeras.
- 031 Gastos de operaciones de compañías aéreas nacionales, en el exterior.

Requisitos para estos conceptos:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo X del Título I de este Compendio.

26.11.14

013

Amortizaciones Créditos Punto I letra A del Capítulo XIV, Título I de este Compendio.

Requisito:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que el Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.11.49

012

Reexportación de Aportes de Capital Art. 16° ex Ley de Cambios Internacionales y Art. 47° Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. la venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

020

Reexportación de Aportes de Capital Punto II letra C, del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.

N° Código N° Concepto Denominación del código de comercio, y de conceptos.

Requisitos:

- a) Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.
- b) Deberá consultarse a este Organismo, en forma previa, la venta de las divisas, adjuntando la documentación requerida para cada caso. La venta sólo podrá efectuarse una vez que este Banco Central haya dado respuesta a dicha consulta.

26.14.24 016 Utilidades y dividendos de aportes de capital, Punto II letra A del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.

Requisito:

Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio.

85-24-901220 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

85-25-901220 - Tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana - Memorándum N° 173 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que la Ley N° 18.634, Artículo 10°, letra c) del 5 de agosto de 1987, en la materia relacionada con el pago diferido de derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central, mediante un acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

Para el segundo semestre de 1990 la tasa pertinente fue establecida en 8,4% anual.

A similitud de procesos anteriores y considerando que el plazo total para pagar los mencionados derechos de aduana puede ser de hasta 7 años, se ha estimado adecuado determinar esta tasa de interés tomando como base de referencia el rendimiento de los papeles de la Tesorería de los Estados Unidos de América a 7 años plazo (valor que al cierre del día 10 de diciembre en curso fue de 7,89% anual), más un diferencial de 1.5%.

En relación a lo anterior, el Director Internacional recomienda una tasa de interés de 9.5% para el primer semestre de 1991.

El Consejo acordó, de conformidad a lo estipulado en la letra c) del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.634, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 1987, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana, durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1991, será de 9,5% anual.

85-26-901220 - - Autoriza a instituciones financieras para refinanciar, con cargo a la Línea del PFI, créditos que se concedan a dicha empresa - Memorandum N° 27 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Gerente de Programas de Financiamiento, don Pelayo Arrieta, propuso refinanciar con cargo a la línea de crédito por US\$ 125 millones, autorizada por Acuerdo N° 1935-19-890517, cuya normativa se contiene en el Capítulo II.B.5.8 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, el proyecto de inversión presentado por la empresa

La Dirección de Programas de Financiamiento ha evaluado el proyecto de inversión presentado por _____, consistente en la adquisición de un barco pesquero de alta mar de 650 toneladas capacidad de bodega. El costo total del Proyecto de Inversión antes mencionado asciende a US\$ 4.919.000.--.

La Comisión Asesora establecida por Decreto Supremo de Hacienda N° 582, de 27 de junio de 1985, ratificada por Decreto Supremo de Hacienda N° 376, de 24 de abril de 1989, ha conocido el proyecto de inversión presentado por _____ y ha recomendado al Consejo del Banco Central el refinanciamiento, con cargo a la línea de crédito del PFI, de los créditos que las instituciones financieras concedan para financiar el proyecto de dicha empresa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con el Banco Central de Chile, para que con cargo a la línea de crédito del Programa de Financiamiento Industrial, obtengan el refinanciamiento de los créditos que concedan a _____ hasta por la suma de US\$ 3.000.000.- (UF 143.431) destinados a financiar el proyecto de inversión de la señalada empresa.
- 2.- Facultar a la Dirección de Operaciones para que según las pautas que le indique la Dirección de Programas de Financiamiento, gire hasta la suma

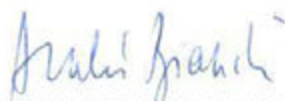
antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto de

85-27-901220 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 75 de fecha 19 de diciembre de 1990, otorgada al Presidente, don Andrés Bianchi Larre, para viajar a Caracas, por 3 días, a fin de participar en The Pan American Ceo Institute 1991 Annual RoundTable.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero



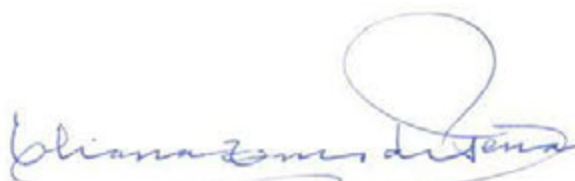
ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



MARIA ELIANA TORRES CONTRERAS
Secretario General Subrogante

Incl.: Anexo Acuerdo N° 85-01-901220
Anexo Acuerdo N° 85-17-901220
Anexo Acuerdo N° 85-21-901220
Anexo Acuerdo N° 85-22-901220
Anexo Acuerdo N° 85-24-901220

mip.-
7781P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 49 / 90

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>										
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>													
		US\$74.050,40	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera, del P.A.M. "AKEBONO MARU", incluye adicional de Protección e Indemnización , e incremento del valor asegurado, según Cuadro de Pagos que se indica:	<ul style="list-style-type: none"> - Carta - Póliza Nº955696 - Carta Cía. de Seguro - Mandato irrevocable 										
D-4612-03.12.90			<p>Monto asegurado: US\$3.020.000,00</p> <p>Valor prima; US\$ 74.050,40</p> <p>Cuadro de Pagos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor cuota US\$</th> <th>Vencimiento cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1a 18.512,60</td> <td>15.11.90</td> </tr> <tr> <td>2a 18.512,60</td> <td>15.01.91</td> </tr> <tr> <td>3a 18.512,60</td> <td>15.04.91</td> </tr> <tr> <td>4a 18.512,60</td> <td>15.07.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Período cubierto: 15.10.90 al 15.10.91.</p>	Valor cuota US\$	Vencimiento cuota	1a 18.512,60	15.11.90	2a 18.512,60	15.01.91	3a 18.512,60	15.04.91	4a 18.512,60	15.07.91	
Valor cuota US\$	Vencimiento cuota													
1a 18.512,60	15.11.90													
2a 18.512,60	15.01.91													
3a 18.512,60	15.04.91													
4a 18.512,60	15.07.91													

G-1753 03.12.90
D-4657 06.12.90

Asistencia
Técnica

AT-1526

US\$26.595.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a los Sres. Foxboro Argentina S.A. de Argentina, asistencia técnica relacionada con la puesta en marcha del sistema de Control de la

- Memorándum N°671 del 29.11.90 Of. Concepción
- Carta
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Esta operación debe cursarse a través de Convenio de Crédito Recíproco.

Validez: 31.12.90.

Fundamento

ha suscrito un contrato con los señores de la empresa Argentina citada, de asesoría técnica relacionada con la ingeniería de Puesta en Marcha del Sistema de Control de la máquina papelera N°1 existente en la fábrica.

D-4502 23.11.90
D-4640 05.12.90

Asistencia
Técnica

AT-1525

US\$96.500.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma KRANCO MATERIAL HANDLING, de Canadá, asistencia técnica relacionada con los servicios de supervisión del montaje y puesta en operación de la Grúa Portal en la Planta de Celulosa.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable
Depto. Técnico de
Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.01.91.

Fundamento

con fecha 22 de julio de 1990 suscribió un contrato con la firma canadiense citada, de asesoría relacionada con suministro de equipos, supervisión del montaje y puesta en operación de una grúa para la Planta de Celulosa.

Pago arriendo
de B/T LAMA

US\$372.887,53

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar contrato TANKER TIME CHARTER PARTY suscrito con COPEC CANAL INC., que rige para el servicio de cabotaje que realice en Chile el B/T LAMA.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

El monto solicitado corresponde a cabotaje efectuado durante el mes de octubre de 1990 en base al siguiente detalle:

- Certificado Directemar

- Factura N°00243

- Addendum N°1 y 2

- Tanker Time Charter Party

- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

a) Tarifa del Buque por cabotaje mes octubre 1990, a razón de US\$11.930 diarios por 31 días

US\$369.830,00

b) Gasto mensual US\$3.000 mensual x 12 meses x 31 días

US\$ 3.057,53

365 días

TOTAL

372.887,53

Autorizaciones anteriores:

Año 1988

US\$ 842.881.-

Año 1989

US\$1.866.832.-

Ao 1990

US\$1.788.757,90

ANEXO 1 ACUERDO 8-5-2-4-90 12 13

Pago cuota a
Organismos
Internacionales

Fs 58.360.-
(US\$46.251)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (U.I.T.) de Ginebra, Suiza, cuota correspondiente a Contribución Anual por el período 1991, según facturas N°144155 y 144040.

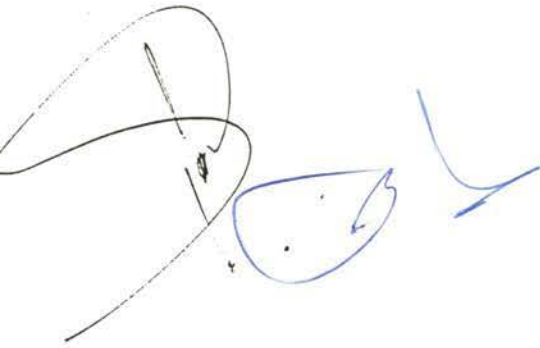
- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Facturas

Validez: 20.01.91.

Autorizaciones anteriores:

Año 1989 Fs 40.000.-
Año 1990 Fs 48.000.-



Pago adquisición
mercadería extranje-
ra destinada a Alma-
cen Particular de
Exportación
(Ratificación)

US\$620.521,24

Se ratifica autorización para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para pagar la adquisición de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación según DAPE N°000.061 del 07.07.89; 000.067 del 28.07.88 y 000.061 del 07.07.88.

Validez: 19.01.91.

- Solicitudes para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°s158043, 158044,

- Cartas
- Facturas
- DAPES
- Informe favorable Depto de Exportaciones, Depto. Técnico de Comercio Exterior